

EXPTE. N° 780-421/2022.-
BR

DECRETO N° 7926

SAN SALVADOR DE JUJUY,

21 MAR 2023

VISTO:

El Decreto N° 7004-S-2014, de fecha 30 de diciembre del 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo, se rejerarquizo a la Sra. Justina Carmen Ramallo, CUIL N° 27-11072243-0, en el cargo categoría 19, agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 en el Hospital San Roque, individualizada en el Anexo II;

Que, asimismo, por tal Decreto se omitió consignar el adicional por mayor horario del 47% a favor de la Sra. Ramallo, cuya regularización se tramita por expediente N° 716-1118/12 y Agdo. N° 716-1119/12;

Que, Fiscalía de Estado informa que, en la causa judicial ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN: RAMALLO JUSTINA CARMEN C/PODER EJECUTIVO-ESTADO PROVINCIAL", el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II - Vocalía 4, resolvió: "1.- Hacer lugar parcialmente a la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción articulada por Justina Carmen Ramallo En consecuencia, condenar al Estado Provincial a otorgar a la Sra. Justina Ramallo desde el 01/08/12 la categoría 20 del agrupamiento administrativo, con más el pago de las eventuales diferencias salariales que pudiera generar la recategorización que se ordena, según lo deberá determinar en su oportunidad el perito contador a designarse en autos, menos las diferencias a descontarse durante el periodo en el que fuera encuadrada en una categoría superior a la que le correspondía (...).

Que, conforme impresión del SIPRAP, la Sra. Ramallo se encuentra inactiva como personal de planta permanente del estado provincial, en el cargo categoría 19 (c-4), a partir del 01 de mayo del 2019;

Que, obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, del dictamen emitido por Fiscalía de Estado, surge que, correspondería rectificar el Decreto N° 7004-S-14 atento a que, la Sra. Ramallo debió ser rejerarquizada en la categoría 20 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de agosto del 2012, debiendo cumplirse con la manda judicial;

Por ello, en uso de facultades propias;

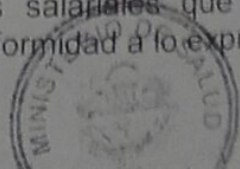
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase parcialmente el Anexo II, Número de Orden 78º del Decreto N° 7004-S-2014, de fecha 30 de diciembre del 2014, donde dice: "... 19 ..." debe decir: "... 20 (c-4) ..."

716-264/19 9/20 2014-20/15 y 23-12-21/20

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente liquidar y abonar las diferencias salariales que surjan de las actuaciones judiciales y administrativas, de conformidad a lo expresado en el exordio.

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL



Handwritten signature and stamp of the Secretary of the Province of Jujuy.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

CDE. A DECRETO N°

7926

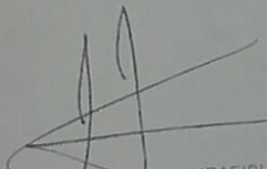
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que se indica a continuación:

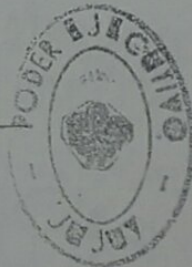
EJERCICIO 2023:

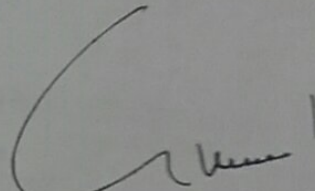
La Partida de 3-10-15-1-27-0 "Gtos. de Juicio contra el Estado Pcial. - Fiscalía de Estado" Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L Deuda Pública. -

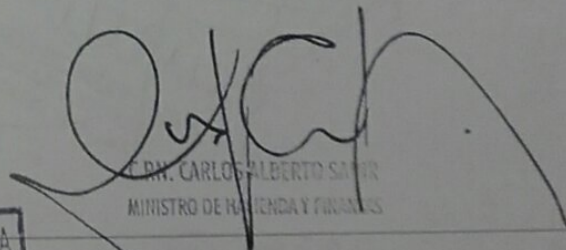
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°: Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SAINIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECLARACION QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL HABIENDO ALA VISTA.




E.C. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy